

XLIV Asamblea General Ordinaria

29 de abril de 2026

Índice Doc.: XLIV AGO / 11

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Se propone la modificación Título V. Del cumplimiento de los Estatutos, Código de Conducta y Reglamento. Artículo 40, clasificación de las infracciones.

- La finalidad de la modificación es ampliar y clarificar las situaciones que pueden considerarse infracciones dentro de la actividad de las organizaciones, incorporando supuestos que reflejen mejor la realidad operativa del sector y aquellos comportamientos que puedan generar un riesgo reputacional para el mismo. La descripción general de dichas infracciones se recogerá en los Estatutos, mientras que su desarrollo, concreción y aplicación práctica se establecerá en el Reglamento, con el objetivo de facilitar una interpretación homogénea y una correcta aplicación del régimen disciplinario.

A continuación, se muestran las modificaciones propuestas:

Modificación – Estatutos. Título V. Del cumplimiento de los Estatutos, Código de Conducta y Reglamento. Artículo 40, clasificación de las infracciones (página 21)

REDACCIÓN ORIGINAL (rojo)	PROPUESTA (verde)
Artículo 40/ Clasificación de las infracciones Serán infracciones graves las siguientes: d) Incumplir el Código de Conducta. e) Reincidir en el incumplimiento del Código de Conducta tras ser comunicado por la Junta de Gobierno f) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas en un periodo de tres años. g) No abonar la cuota a La Coordinadora dos años. h) La acumulación de cinco faltas leves. - i). El incumplimiento de las sanciones impuestas. j) No aportar documentación que le sea requerida, por la Junta de Gobierno o por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, de la organización, cuando le sea requerida mediante acuerdos motivados de conformidad con las previsiones estatutarias y hayan sido válidamente adoptados por los órganos correspondientes.	Artículo 40/ Clasificación de las infracciones Serán infracciones graves las siguientes: d) Incumplir el Código de Conducta. e) Reincidir en el incumplimiento del Código de Conducta tras ser comunicado por la Junta de Gobierno f) No asistir a tres Asambleas Generales consecutivas en un periodo de tres años. g) No abonar la cuota a La Coordinadora dos años consecutivos. h) La acumulación de cinco faltas leves. i) La no presentación del informe de auditoría de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno¹ j) El incumplimiento de las sanciones impuestas. k) No aportar documentación que le sea requerida, por la Junta de Gobierno o por la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta, de la organización, cuando le sea requerida mediante acuerdos motivados de conformidad con las previsiones

¹ Esta infracción está recogida en el Procedimiento Regulator de la Herramienta de Transparencia y Buen Gobierno de La Coordinadora y se lleva aplicando desde hace tiempo. Sólo estaba pendiente de reflejarse en Estatutos

k) Haber sido, con carácter firme, sancionada por la Administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal, tras el correspondiente conocimiento formal de la resolución administrativa o, en su caso, sentencia judicial firme producida.

l) No aportar la información derivada de un cambio sustancial descrita en Reglamento de La Coordinadora.

estatutarias y hayan sido válidamente adoptados por los órganos correspondientes.

~~l) Haber sido, con carácter firme, sancionada por la Administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal, tras el correspondiente conocimiento formal de la resolución administrativa o, en su caso, sentencia judicial firme producida.~~

l) No aportar la información derivada de un cambio sustancial descrita en Reglamento de La Coordinadora.

m) Actitudes reiteradas y públicas o conductas graves que atenten contra la imagen de otra socia o perjudiquen la reputación de otra socia o de La Coordinadora.

Serán infracciones muy graves:

n) La reincidencia en el incumplimiento del Código de Conducta tras el apercibimiento realizado a la entidad por la Junta de Gobierno en un periodo de un año.

o) Haber sido, con carácter firme, sancionada por la Administración por falta grave o muy grave o condenada por infracción penal.

p) La acumulación de dos faltas graves en un período de año.

q) Daños graves en la imagen pública de La Coordinadora.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de baja de La Coordinadora a una organización por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por un órgano externo experto en función de la causa que provoca la propuesta de baja. Se garantizarán los derechos de los asociados; a ser informados de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma en Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de baja de La Coordinadora a una organización por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por un órgano externo experto en función de la causa que provoca la propuesta de baja. Se garantizarán los derechos de los asociados; a ser informados de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma en Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada.

<i>El plazo de prescripción de las infracciones reconocidas y no sancionadas será de tres años.</i>	<i>El plazo de prescripción de las infracciones reconocidas y no sancionadas será de tres años.</i>
---	---